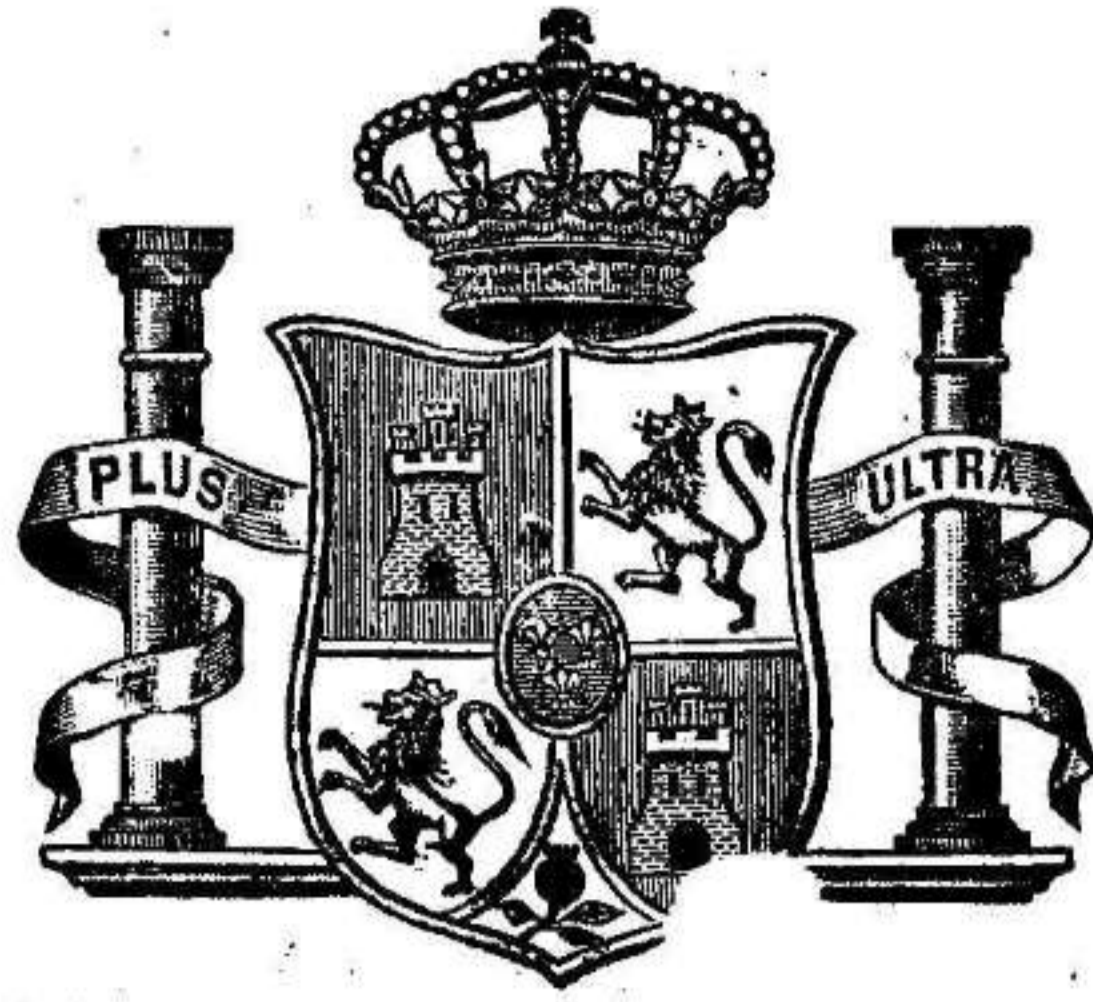


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Octubre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Tesorería y contabilidad.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Santa Maria la Real de Nieva, provincia de Segovia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del art. 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar

de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del art. 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926. certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado provisionalmente el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 3'90 por 100, por orden de este Centro de 14 del actual, según autorización de la Real orden del Directorio Militar de 9 de Enero de 1925.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 48.237'18 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 96.474'36 pesetas en otro caso, que se deberá ampliar al agregarse otras zonas hasta quedar organizada la de que se trata, según la Real orden de 3 de Diciembre de 1921.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Aldeanueva del Codonal.
Aldehuela del Codonal.
Aragoneses.
Armuña.
Bernardos.
Coca.
Codorniz.

Domingo García.
Juarros de Voltoya
Itueño.
Lastras del Pozo.
Marazuela.
Marazoleja.
Martin Muñoz de las Huertas.
Marugán.
Melque.
Miguel Ibáñez.
Miguel Ibáñez.
Monterrubio.
Fontuenga.
Nieva.
Ochando.
Ortigosa del Pestaño.
Paradinas.
Pinilla Ambroz.
Rapariegos.
Sangarcía.
Santa María de Nieva.
Tabladillo.
Villacastín.
Villoslada.

Madrid 18 de Octubre de 1926.—
El Director general, Arturo Forcat.

(Gaceta del día 21 de Octubre).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Automóviles.

Estando en vigor el Reglamento de circulación de vehiculos con motor mecánico, aprobado por Real decreto de 16 de Junio último, se hace presente que han quedado anuladas todas las placas expedidas con carácter de «Provisional para pruebas» concedidas antes de 1.º de Agosto del corriente año, considerándose por lo tanto todas ellas anuladas y sin valor alguno.

Lo que se hace público por medio del presente aviso, para que llegue a

conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda afectar esta disposición.

Palencia 25 de Octubre de 1926.—
El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado Don Manuel Díaz-Caneja, en representación de Don Leopoldo Fuentes, se ha interpuesto con fecha diecinueve del actual, recurso contencioso-administrativo, ante este Tribunal provincial, contra acuerdo del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia, fecha 23 de Septiembre de 1926, que desestimó el recurso de reposición del recurrente, interpuesto contra el acuerdo de ocho del mismo mes, que nombró Inspector de Higiene pecuaria y de carnes a Don Rodrigo Rodrigo Paris y denegó la pretensión del demandante.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintidos de Octubre de mil novecientos veintiseis.—José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Locales designados por las Juntas que se expresan a continuación

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL	LOCALES
Alar del Rey	Escuela de niños.
Bárcena de Campos	Escuela mixta.
Becerril de Campos	Distrito del Ayuntamiento.—Escuela de niños del primer distrito.
Buenavista de Valdavia	Distrito del Pósito.—Escuela de niñas del primer distrito.
Bustillo de la Vega	Escuela de niños.
Castrillo de Don Juan	Escuela mixta.
Cobos de Cerrato	Escuela mixta.
Fréchilla	Escuela de niños.
Frómista	Escuela de niñas.
Fuente-andrino	Escuela mixta.
Grijota	Escuela de niños.
Lores	Escuela.
Moratinos	Escuela mixta.
Paredes de Nava	Distrito de Santa Eulalia y San Martín.—Sección 1. ^a —Planta alta del Juzgado viejo, sitó en la Plaza de Toros.
Pedraza de Campos	Sección 2. ^a —Escuela de niños segundo distrito
Pedrosa de la Vega	Distrito de Santa María y San Juan.—Sección 3. ^a —Escuela de niños primer distrito.
Población de Arroyo	Escuela de niños.
Poza de la Vega	Escuela.
Renedo de la Vega	Escuela.
Revilla de Campos	Escuela mixta.
Salinas de Pisuegra	Escuela mixta.
San Cebrián de Campos	Escuela de niños.
Santibáñez de Ecla	Escuela de niños.
Terradillos de Templarios	Escuela mixta.
Valle de Santullán	Escuela mixta.
Vertavillo	Escuela de niñas.
Villahán	Escuela de niños.
Villalcón	Escuela de niños.
Villaturde	Escuela de niños.
Villodrigo	Escuela Nacional.

Juzgados

Astudillo.

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente se hace saber: Que el Tribunal pleno de la Audiencia Territorial de Valladolid, ha declarado vacante el cargo de Fiscal suplente de Ibero de la Vega, y se anuncia para que los comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, que deseen aspirar a dicho cargo, presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia

Dado en Astudillo a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiseis. —Carlos Roda.—El Secretario, Maurino Andrés.

Baltanás

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido, por el presente hago saber:

Que por ministerio de la Ley corresponde renovar este año los cargos de Justicia municipal, que luego se

dirán, los cuales pueden ser solicitados dentro de la primera quincena de Noviembre por las personas comprendidas en los casos del artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, reformado por el de 7 de Noviembre de 1925; los peticionarios, solicitarán en papel de 2'40 pesetas, colocando una póliza de 4 pesetas de la Mutualidad judicial y acompañando a la instancia los comprobantes de sus cualidades y méritos, pues de no hacerlo así, no se las dará curso y se tendrán por no presentadas.

Cargos que corresponde renovar.

Fiscales municipales y Suplentes de Palenzuela.
Población de Cerrato.
Quintana del Puente.
Reinoso de Cerrato.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariego.
Valdecañas.
Valle de Cerrato.
Vertavillo.
Villaconancio.
Villahán de Palenzuela, y
Villaviudas.

Dado en Baltanás a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiseis. Teodosio Garrachón.—El Secretario, Antonio Marina.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BALTANÁS

Edicto

Don Marcial Rivera Simón, Registrador de la propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra a Don Angel Alonso Obispo, ha sido inscrita a favor de Don Eugenio Espina del Tío, al folio 111 del tomo 886 del archivo y 82 de Baltanás, finca número 7.068, inscripción primera, la finca siguiente, sita en término municipal de Baltanás:

Una tierra al pago de Santolaya, de nueve cuartas, equivalentes a ochenta áreas y setenta y tres céntiáreas; linda al Norte y Este con otra de Hipólito Fombellida, Sur la de Doña Casilda Maté y Oeste la de herederos de Marcelino de la Cantera.

Tal finca la había adquirido el Don Angel por compra a Lorenzo Espina Baranda, en documento privado.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Marcial Rivera.

Ayuntamientos

San Cebrián de Campos

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enunera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en esta localidad y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de quince días, desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos del art. 12 del Reglamento de Haciendas municipales.

San Cebrián de Campos 22 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el segundo semestre de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse

en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Castrejón de la Peña.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Barrio de San Pedro.
Belmonte de Campos.
Becerril de Campos.
Castrejón de la Peña.
Grijota.
Perazancas.
Tariego.
Villalcázar de Sirga.
Villanueva del Rebollar.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Támara.—1.º y 2.º prorrogado el día 31 del actual, 1 y 2 de Noviembre próximo, juntamente con el de pastos, por el Recaudador D. Audomaró Alvarez.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Herrera de Pisuegra.—1925-26.
San Cebrián de Campos.—1925-26
Vontosa de Pisuegra.—1925-26.

Anuncios particulares

AGRUPACIÓN CARBONERA DEL NORTE DE ESPAÑA.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Agrupación, se convoca a Junta general ordinaria de asociados que se celebrará en el domicilio social, Bilbao, calle Balén, 5 y 7, 2.º, el día nueve de Noviembre, a las cuatro de la tarde.

Bilbao 26 de Octubre de 1926.—El Presidente, Ricardo de Gondra.